



CONCEJO DELIBERANTE DE
Profesor Salvador Mazza
Av. 9 de Julio Esq. A. Brown

ORDENANZA N° 018/09

VISTO:

El convenio suscripto entre la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, con las empresas integrantes de la UTE AGUARAGUE, que fuera aprobado mediante Ordenanza N° 019/03 y.

CONSIDERANDO

Que, este Departamento Ejecutivo, al día de la fecha termino un exhaustivo control administrativo en las distintas áreas de su competencia y al realizar el estudio pormenorizado de la presente ordenanza, cuya incidencia en la situación económica social de la comunidad es gravitante por la relevancia que tiene la percepción de los recursos fiscales a que tiene derecho este municipio de conformidad a lo claramente dispuesto por la Constitución provincial a través de sus artículos 175, 176 y 177.

Que, los recursos que se encuentra tutelados por los artículos mencionados precedentemente son de carácter no renovables y por ello la potestad que el estado tiene sobre los mismos es de carácter inalienable, es decir no renunciable.

Que, la citada norma, el estado municipal a realizado la renuncia a su legítimo poder de contralor en perjuicio de los intereses de los ciudadanos de este municipio, ya que al realizar un pormenorizado estudio de las condiciones láctico jurídicas imperantes al momento de su firma como así también a las cláusulas que engloban la voluntad declarada de los contratantes, dicho acto jurídico bilateral lesiona severamente los derechos de carácter natural que posee el estado municipal anulando al mismo por haber nacido por severos vicios que lesionan el interés común, al establecer por ejemplo la base imponible a aplicar, la renuncia a todo acto futuro que implique reclamo en contra de UTE, el derecho a efectuar una revisión de lo inmoralmemente establecido como monto fijo a cobrar en concepto de la tasa que regula la actividad comercial que desarrolla la UTE AGUARAGUE de \$ 2.800,00.

Que dicha ordenanza contribuye a tipificar la figura del enriquecimiento sin causa, consistente en el desplazamiento patrimonial sin causa legal que lo justifique a costa del empobrecimiento de la otra parte contratante, es decir el municipio de Salvador Mazza.

Que, es deber del ejecutivo municipal, el velar por los intereses de la comunidad, y mas aun de los recursos que surgen de las entrañas de sus tierras que hacen al futuro de su sociedad en testimonio de lo claramente dispuesto en Preámbulo de la Constitución Nacional, por ello debe procederse en forma inmediata a la derogación de la mentada ordenanza y facultar al Sr. Intendente Municipal Dn. Carlos Villalba a utilizar todos los medios que crea conveniente a fin de proceder que se declare al nulidad de contrato suscrito y que este municipio pueda percibir lo que le corresponda en razón a la actividad que desarrolla la UTE AGUARAGUE al amparo de las normas elementales de equidad y justicia.



**CONCEJO DELIBERANTE DE
Profesor Salvador Mazza
Av. 9 de Julio Esq. A. Brown**

ORDENANZA N° 018/09

Que, la situación descripta también se reproduce con las distintas empresas petroleras que operan nuestro suelo como REFINOR S.A., PAN AMERICAN ENERGY S.A., REPSOL YPF S.A.-----

Que, es deber del Concejo Deliberante avalar todo tipo de gestiones que tiendan a atribuir y a generar nuevos recursos al Municipio, para que este pueda cumplir con su rol de crear las condiciones necesarias para que sus habitantes puedan desarrollarse en plenitud conforme lo dispone nuestra Constitución Nacional a través de su preámbulo.-----

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
ORDENA.-**

Artículo N° 1.- DEROGASE la Ordenanza 019/03 mediante la cual se aprueba el convenio oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza con las empresas integrantes de la UTE AGUARAGUE, en virtud de lo señalado en los considerando de la presente y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Municipalidades 1.349 en su Art. 21 Inc. 6.-----

Artículo N° 2.- AUTORIZASE al Sr. Intendente Municipal de Profesor Salvador Mazza Dn. Carlos Villalba, a suscribir un nuevo convenio con las empresas que integran la UTE AGUARAGUE, como así también con las empresas Refinor S.A., Pan American Energy SA y Repsol YPF SA y posteriormente se remita a este Concejo Deliberante para su aprobación.-----

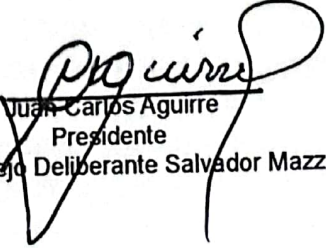
Artículo N° 3.- Remítase copia de la presente al Ejecutivo Municipal, notifíquese de la presente a los Responsables de la empresas que integran la UTE Aguarague a sus efectos.-----

Artículo N° 4.- Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA EN SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA VENTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE. APROBADO MEDIANTE DICTAMEN POR LOS CONCEJALES DE LA ROSA, MADARIAGA, CHAILE, ANTEZANA, VILLARROEL Y AGUIRRE EL CONCEJAL, ORTEGA AUSENTE CON AVISO.-----


Nancy Beatriz Bergeire
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Salvador Mazza




Juan Carlos Aguirre
Presidente
Concejo Deliberante Salvador Mazza